

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 310 - 2025
22 de octubre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/064-2025** del 06 de junio de 2025, en contra del señor **NIÑO BETO** con licencia de Pesca No. 8-P-200-A propiedad del señor **JULIO CESAR CUEVA MARTÍNEZ** con cédula de identidad personal No. 8-780-1271, el cual infringió en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145 numeral 5 y de los cargos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 en su artículo 202 de infracciones leves numeral 2. Se dictó Resolución Final con fecha del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/ 087-2025
21 de octubre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR la sanción pecuniaria al buque **NIÑO BETO** con licencia de Pesca No. 8-P-200-A propiedad del señor **JULIO CESAR CUEVA MARTÍNEZ** con cédula de identidad personal No. 8-780-1271, el cual infringió en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145 numeral 5 y de los cargos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 en su artículo 202 de infracciones leves numeral 2, dejando como sanción el comiso establecido en el numeral 5 del artículo 146 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de 2021.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera y zarpe.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número **DGIVC/DFII/EXP. 064-2025**, una vez ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. CARLOS LA CASA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **JULIO CESAR CUEVA MARTÍNEZ**, siendo el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

LCDO. CARLOS LA CASA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
corte los efectos formales de
notificación

Panamá, 22 de Octubre
de 2025 siendo las
8:00 de la
AM

JAF

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPIZA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma